

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y VECINAS DE MONTORNÈS DEL VALLÈS, AÑO 2017

1. Objeto de las bases

El objeto de estas Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones a otorgar por el Departamento de Participación Ciudadana a las asociaciones de vecinos y vecinas del municipio.

Las presentes bases se rigen y se complementan con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en las Bases Generales y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès en fecha 3/02/2009.

2. Finalidad de las bases y conceptos subvencionables.

La finalidad de las bases es la concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos y vecinas para fomentar su participación en la vida del municipio en todos aquellos ámbitos que afectan a los vecinos y las vecinas y facilitar su desarrollo como entidad.

Concretamente, los conceptos subvencionables son los siguientes:

- Actividades que fomenten la formación de los miembros de la entidad en aspectos relacionados con su ámbito de actuación: cursos, charlas, jornadas, etc.
- Actividades de difusión de la entidad y de captación de nuevos miembros: publicaciones, material de difusión, etc.
- Actividades de fomento de las nuevas tecnologías: introducción de herramientas 2.0., Diseño de páginas web, etc.
- Actividades de fomento de la convivencia y las relaciones entre los vecinos y vecinas del barrio: encuentros, actividades de intercambio, fiestas de barrio, etc.
- Actividades de fomento del civismo y de la corresponsabilización ciudadana en el uso de lo público: campañas, etc.
- Actividades de intervención a nivel social para favorecer la solidaridad y el apoyo mutuo entre los vecinos y vecinas.
- Actividades de fomento de la participación activa de los miembros de la entidad en la propia entidad y en el municipio: elaboración de planes de participación, dinamización de reuniones, recopilación de demandas de los vecinos y vecinas, etc.
- Actividades de acogida e integración a nuevos vecinos y vecinas.
- Gastos de alimentación y bebidas que formen parte de alguna actividad objeto de subvención siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito. Quedan excluidos los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad.
- Gastos directamente relacionadas con la actividad subvencionada (material fungible, gastos de imprenta, póliza de seguros de responsabilidad civil, ...)



3. Requisitos que deben reunir los beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases, las asociaciones que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Estar constituidas legalmente e inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- b) Ser una asociación de vecinos y vecinas.
- c) Presentar la solicitud en el plazo y la forma establecida en las bases.
- d) Que los proyectos o las actividades se realicen en el término municipal de Montornès del Vallès.
- e) Que las actividades se realicen sin ánimo de lucro.
- f) Haber justificado las subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento.

Con carácter excepcional, podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas asociaciones que, aunque no estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, en el plazo establecido para la presentación de los proyectos, acrediten la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya y queden pendientes de la resolución del correspondiente expediente.

No obstante, si finaliza el plazo de justificación establecido en la base 11, estas asociaciones beneficiarias no acreditan su inscripción en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento, deberán reintegrar el importe concedido.

4. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

- 4.1. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente.
- 4.2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia general del Ayuntamiento, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano y en la página web del Ayuntamiento www.montornes.cat.
- 4.3. Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la asociación y deben ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Memoria del proyecto o actividad a subvencionar (Debe incluir presupuesto desglosado por actividades y conceptos).
 - b) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
 - c) Datos bancarios de la asociación.
 - d) Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



En caso de que se observen defectos u omisiones en las solicitudes, se dará a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles para solucionarlos o ampliar la información. Si, transcurrido este plazo no se subsanan los defectos, el interesado se entenderá por desistido de su solicitud.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para resolver las solicitudes de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, a propuesta del alcalde/esa.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación compuesta por:

- El alcalde o persona en quien delegue.
- La regidora de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.
- Dos funcionarios/as de carrera o personal laboral del Ayuntamiento o personas en quienes deleguen.
- El/la presidente/a de cada asociación de vecinos y vecinas del municipio legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, o persona en quien delegue.

Actuará como secretario/a de la comisión el/la de la Corporación, o persona en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La comisión evaluará las solicitudes y la documentación presentada y elevará al alcalde la propuesta concreta de adjudicación de las subvenciones. La propuesta de resolución expresará la relación de entidades solicitantes y si la solicitud se estima, si se desestima o si se tiene por desistida.

En relación a las solicitudes admitidas, la comisión deberá especificar:

- a) Las actividades que se subvencionan
- b) La puntuación que ha obtenido cada solicitud
- c) La cuantía que se propone otorgar

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo expresado en el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud de subvención por silencio administrativo.

6. Criterios objetivos de otorgamiento.

La comisión de evaluación fijará la puntuación obtenida por cada solicitud teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Actividades que fomenten la formación de los miembros de la entidad en aspectos relacionados con su ámbito de actuación: cursos, charlas, jornadas, etc. (de 0 a 5 puntos)
2. Actividades de difusión de la entidad, de captación de nuevos miembros y de fomento de la participación activa de los miembros de la entidad en la propia entidad y en el municipio: publicaciones, material de difusión, elaboración de planes de participación, dinamización de reuniones, recopilación de demandas de los vecinos, etc. (de 0 a 5 puntos).
3. Actividades de fomento de las nuevas tecnologías: introducción de herramientas 2.0., diseño de páginas web, etc. (de 0 a 5 puntos)
4. Actividades de fomento de la convivencia y las relaciones entre los vecinos del barrio y actividades de intervención a nivel social para favorecer la solidaridad y el apoyo mutuo entre los vecinos: encuentros, actividades de intercambio, fiestas de barrio, etc. (de 0 a 5 puntos)
5. Actividades de fomento del civismo y de la corresponsabilización ciudadana en el uso de lo público: campañas, etc. (de 0 a 5 puntos)
6. Actividades de acogida e integración a nuevos vecinos: guías de acogida, charlas, etc. (de 0 a 5 puntos)
7. Actividades realizadas el año anterior con un máximo de 5 puntos.

Las actividades comprometidas en el año anterior y no realizadas sin causa justificada, obtendrán una penalización en puntos igual al valor en puntos que obtuvieron en la anterior convocatoria de ayudas.

7. Financiación

Se prevé la cantidad de 6.000 € de presupuesto para esta convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 17-17-924-480 "Subvenciones Participación Ciudadana" del presupuesto municipal vigente.

8. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención

1. El importe de subvención que cada asociación puede recibir depende de la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible.

Con el fin de determinar este importe, se aplicará la siguiente fórmula:

- a) Se calculará el coeficiente de la puntuación obtenida por cada entidad respecto del total de los proyectos presentados a la convocatoria:

$$\text{o } \frac{\text{Puntuación individual obtenida} \times 100}{\text{Suma puntuación total de los proyectos presentados}}$$



b) Cálculo del importe de la subvención en función de crédito disponible y del coeficiente de puntuación individual:

$$o \quad \frac{\text{Coeficiente de puntuación individual} \times \text{Crédito presupuestario disponible}}{100}$$

2. Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones, pero el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de la actividades subvencionables, para cada uno de los conceptos subvencionables
3. El importe final otorgado individualmente a cada asociación no podrá superar el 50% del crédito presupuestario disponible

Dado el caso de que, una vez valorado s los proyectos se produzca un remanente de crédito, la Comisión de valoración podrá decidir destinar una parte a adquirir material para el uso como uno de las entidades.

9. Aceptación de la subvención

Para la efectividad de la subvención es obligatorio que ésta y las condiciones con las que se han concedido sean aceptadas, sin reservas, por el beneficiario.

A estos efectos la firma del acuse de recibo de la comunicación de la concesión de la subvención, será suficiente, siempre y cuando el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes.

10. Pago de la subvención

El Ayuntamiento abonará el 100% de la subvención otorgada en el momento de resolver la convocatoria. En todo caso, la cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro al ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11. Plazo y forma de justificación

El plazo para presentar la justificación finaliza el 31 de marzo de 2018. El beneficiario deberá presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Instancia general suscrita por el beneficiario dirigida al alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar.
- b) Memoria de la actividad realizada o proyecto ejecutado.
- c) Facturas o recibos originales donde conste número de factura, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio), datos identificativos del destinatario, que deberá ser exclusivamente la asociación de vecinos y vecinas. Descripción del objeto del gasto, precio total con IVA repercutido. Cuando el precio incluya este impuesto constará "IVA incluido". Se exigirá, además, la acreditación del pago de



las facturas y / o recibos, mediante cualquiera de las formas siguientes: inclusión en la propia factura del "Recibo" con firma y sello del emisor en el caso de pago en metálico o cargo bancario

- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá hacerse constar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.
- e) Ejemplares por duplicado de todas las ediciones, las publicaciones y la propaganda o publicidad de la actividad subvencionada, y también de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.

En todas las actividades que hayan sido objeto de ayuda, el organizador haciéndose constar la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial el Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al interesado/a y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que lo subsane, transcurrido el cual, si se mantiene la falta o error, se procederá a la revocación de la ayuda sin trámite posterior.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

12. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar la actividad los beneficiarios de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de



decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.

- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya las finalidades para las que se han concebido y otorgados.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.
- i) La buena fe.
- j) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- k) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- l) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la comprobación de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- m) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de los beneficiarios de subvenciones tendrá siguientes efectos:

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y lo publicará mediante el Portal de la Transparencia. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

13. Control del ayuntamiento

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo que establecen estas bases. Los beneficiarios deben proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la ayuda concedida.

Cuando, en las funciones de inspección o control, se deducen indicios de la obtención, disfrute o destino incorrecto de la ayuda percibida, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes o sustitutivos relativos a las operaciones en las que los indicios indicados se manifiesten.



14. Efectos del incumplimiento

La falsedad de los datos, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con estas bases, o la no destino de los fondos recibidos en concepto de ayuda a su fin, al margen de las acciones legales que se puedan emprender, da lugar a la revocación de la ayuda y su reintegro, incrementado con los intereses legales correspondientes.

Notificándolo al solicitante y/o beneficiario de la ayuda la resolución oportuna de incumplimiento, advirtiéndole expresamente de que, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de la notificación sin que hayan procedido al reintegro de las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por la vía del apremio.

15. Régimen de subvenciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones.

16. Régimen fiscal de las ayudas.

La recepción de las ayudas y/o subvenciones suponen una ganancia patrimonial para las personas físicas e ingresos para personas jurídicas, sociedades, comunidades de propietarios, susceptibles de tributación por parte de los beneficiarios/as de los mismos.

17. Publicación y comunicación

El extracto de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se publicarán los anuncios oficiales públicos en diferentes medios de comunicación locales para el conocimiento general de los ciudadanos y posibles interesados en la presente convocatoria.

Se comunicará esta resolución a los servicios económicos del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, para su conocimiento y efectos.